

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017 Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2023

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades interesadas, con la finalidad de que le sean concedidas subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocados mediante Resolución de fecha 12 de junio de 2023 (BOJA 16 de junio de 2023), de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2023 resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de fecha 12 de junio de 2023 (BOJA n.º 114 de 16 de junio de 2023), de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2023, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO. Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, resultando:

Presentadas: 10
Propuestas favorables: 5
Propuestas favorables suplentes: 5

TERCERO. No se ha procedido a realizar el trámite de subsanación de las solicitudes, ya que no se ha hallado en las mismas ningún defecto de forma.

CUARTO.- Se procede por tanto, al análisis, valoración y emisión del correspondiente Informe de Evaluación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Dicho informe ha sido emitido con fecha 31/07/2023 por la Comisión de Valoración (nombrada por Resolución de fecha 21 de julio de 2023 de la Delegada Territorial de Málaga) de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, donde se dispone que dicha Comisión es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación y el análisis de las solicitudes de ámbito provincial.

QUINTO.- Con fecha 31/07/2023 se dicta Propuesta Provisional de la Comisión Provincial de Valoración en los términos que en la misma se detallan y Documento de Audiencia, Reformulación, Aportación de documentación y Aceptación en el que se concede un plazo de 10 días para que las entidades aleguen lo que

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	31/10/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8H78KLHRM5F4A86WE6Y8KQ3Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

estimen pertinente, reformulen su solicitud y/o aporte la documentación requerida, publicados en la Oficina Virtual de la Consejería el 04/08/2023 y rectificación de errores de las mismas publicado el 08/08/2023.

SEXTO.- Que una vez transcurrido el plazo para que las entidades aleguen lo que estimen pertinente, reformulen su solicitud, acepten y/o aporten la documentación requerida, y tras el estudio de toda la documentación aportada resulta lo siguiente:

Presentadas: 10
Propuestas favorables: 4
Propuestas favorables suplentes: 4
Propuestas Denegatorias: 2

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para la resolución de este procedimiento corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, competente por razón del territorio, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición quinta, apartado 9 f), de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 201, de 19 de octubre de 2022).

SEGUNDO. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea de incentivo regulada en la citada Orden y en el apartado 1 del Resuelve Noveno de la Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de 12 de junio de 2023 .

TERCERO.- De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, *“el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria”*.

CUARTO.- El apartado 5.a) de la Orden de 7 de febrero de 2017 establece una cuantía de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartado 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo. La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

QUINTO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEXTO.- A la presente RESOLUCIÓN le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	31/10/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8H78KLHRM5F4A86WE6Y8KQ3Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SÉPTIMO.- El Resuelve Quinto de la Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de 12 de junio de 2023 , por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio de 2023 de las ayudas reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017 en régimen de concurrencia competitiva que en su punto 2 señala que “Las ayudas se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial...”

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo I como beneficiarias la subvención en la cuantía indicada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

SEGUNDO- Relacionar en el Anexo II las entidades, que cumpliendo todos los requisitos no son beneficiarias por no haber disponibilidad presupuestaria y que quedarían condicionadas a que, en su caso, se aprobara una resolución complementaria si se efectuase una ampliación por incremento en el crédito disponible. Aprobar la relación de entidades que no pueden tener la condición de beneficiaria por los motivos expuestos en el Anexo III.

TERCERO.- El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece una ayuda de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartada 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

CUARTO.- Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo por un periodo de 12 meses de trabajo efectivo, el cual se entenderá iniciado en el plazo de ejecución previsto en esta Resolución de concesión, que irá desde 01/01/2024 debiendo finalizar el día 31 de diciembre de 2024.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el Resuelve Decimocuarto de la Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de 12 de junio de 2023 por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2023, se realizarán pagos anticipados de hasta el 50% del importe de la subvención a la fecha de la Resolución de Concesión y un segundo pago por el importe restante, una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación de al menos, el 50% del importe total de la ayuda concedida.

Los pagos se ordenarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	
AÑO 2023	1200180000 G/32K/47004/29 S0574
AÑO 2024	1200180000 G/32K/47004/29 S0574

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	31/10/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8H78KLHRM5F4A86WE6Y8KQ3Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

SEXTO.- La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el apartado 26 f)1º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, estará integrada por:

- a.- Nóminas y transferencias bancarias de los trabajadores que componen las Unidades de Apoyo.
- b.- Memoria en la que se indique las actuaciones llevadas a cabo.
- c.- Contratos de los técnicos/as de grado medio o superior que, con carácter indefinido, componen las unidades de apoyo. En su caso copia de la titulación o de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables o certificado de funciones de la entidad donde se adquirió la experiencia equiparable. Se considerarán titulaciones válidas las siguientes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales. Se considerará experiencia equiparable los cursos, certificados de empresas o contratos que acrediten el desarrollo de las funciones que se relacionan en el artículo 23 b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las Bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.
- d.- Contratos del personal de apoyo en el que conste la categoría profesional correspondiente. El personal de apoyo deberá tener formación profesional específica en administración y gestión o en servicios socioculturales y a la comunidad o experiencia laboral de al menos doce meses en las funciones que se relacionan en el artículo 23b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las ya mencionadas Bases Reguladoras.
- e.- Vida laboral o autorización expresa para su consulta del personal de apoyo contratado.

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias deberán aportar en el plazo de UN MES desde que se haga efectivo cada uno de los pagos de la subvención, certificado expedido por el órgano competente acreditativo de haber ingresado el importe del correspondiente pago del incentivo en la contabilidad del Centro Especial de Empleo, con expresión del asiento contable practicado. A tales efectos deberá cumplimentar el modelo Anexo - Certificado de Ingreso.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos y obligaciones previstas en la Resolución, así como, en la citada Orden de 7 de febrero de 2017, y demás normativa de referencia. Igualmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo. 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de ellos, dará lugar a la devolución del incentivo, a través de la tramitación de un procedimiento administrativo de reintegro.

NOVENO.- Esta Delegación Territorial podrá requerir a la entidad beneficiaria cuantos documentos complementarios considere oportunos para el eficaz seguimiento y control de la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 24.2) de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que indica que *“las personas beneficiarias estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero”*

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 28 de la a Orden de 20 de diciembre de 2019, así como los establecidos en el apartado 27.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece las causas específicas de reintegro.

UNDÉCIMO.- A los reintegros a que pueda dar lugar la Resolución de Concesión, le será de aplicación lo establecido en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	31/10/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	PK2jmM8H78KLHRM5F4A86WE6Y8KQ3Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y lo establecido en el Título Segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En Málaga,
LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
La Delegada Territorial
(P.D. Orden de 14 de octubre de 2022 de la Consejería de Empleo,
Empresa y Trabajo Autónomo Boja nº201, de 19 de octubre de 2022)

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	31/10/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8H78KLHRM5F4A86WE6Y8KQ3Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS

CENTROS ESPECIAL DE EMPLEO	N.º EXPTE	CIF	COMPOSICIÓN UA	BAREMACIÓN OBTENIDA	IMPORTE CONCEDIDO
CENTRO ASIST. TALLER DE LA AMISTAD, SLU	MA/CUA/0010/2023	B92791888	1 Técnico y 1 personal apoyo	70,24	12.335,00
CEE RONDA ASPRODISIS, SLU	MA/CUA/0004/2023	B92584614	1 Técnico y 2 personal apoyo	69,62	27.836,32
UNEI INICIATIVA SOCIAL, SLU	MA/CUA/0002/2023	B41610825	5 Técnicos y 9 personal apoyo	62,24	139.891,92
SERV.INTEG.FINCAS DE ANDALUCÍA, SL	MA/CUA/0006/2023	B91124602	3 Técnicos y 6 personal apoyo	48,76	83.603,28

ANEXO II: ENTIDADES NO BENEFICIARIAS POR NO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

EXPEDIENTE	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	CIF	BAREMACIÓN OBTENIDA	IMPORTE SOLICITADO
INTEGRA MGSÍ CEE ANDALUCÍA, SL	MA/CUA/0008/2023	B91749655	47,04	44.490,04
CEEDIMA 2013, SL	MA/CUA/0003/2023	B29683372	40,97	28.800,00
ASPROMANIS SERVICIOS, SRL	MA/CUA/0007/2023	B93094563	39,13	16.410,39
RETAZOS INVERSIONES Y SERVICIOS, SL	MA/CUA/0001/2023	B92427285	23,03	18.000,00

ANEXO III: ENTIDADES DENEGADAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CIF	MOTIVO
EMPLEO PARA TODOS TPT, SL	MA/CUA/0005/2023	B91468223	La Técnico de la Unidad de Apoyo no tiene la titulación exigida por la Orden de 7 de febrero de 2017 en el apartado 26.f)1ºc) y por tanto la unidad de Apoyo no estaría bien constituida conforme el apartado 22.b)3º del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de CEE de la Orden de 7 de febrero de 2017.
MAS SOCIAL, SL	MA/CUA/0009/2023	B93025518	Dos de las Técnicos de la Unidad de Apoyo no tienen la titulación exigida por la Orden de 7 de febrero de 2017 en el apartado 26.f)1ºc) y por tanto la unidad de Apoyo no estaría bien constituida conforme el apartado 22.b)3º del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras a las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional de CEE de la Orden de 7 de febrero de 2017.

En Málaga,
 LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
 La Delegada Territorial
 (P.D. Orden de 14 de octubre de 2022 de la Consejería de Empleo,
 Empresa y Trabajo Autónomo Boja nº201, de 19 de octubre de 2022)

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	31/10/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmM8H78KLHRM5F4A86WE6Y8KQ3Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	